

POLÍTICA MONTGOMERY COUNTY BOARD OF EDUCATION

Registros	ACF, ACF-RA, COB-RA, GME-EA, IOH-RA, IJA-RA, IRB-EA, IRB-RA,
Relacionados:	JGB-EA, JHC-RA, JHF, JHF-RA, JOA-RA
Oficina	School Support and Improvement
Responsable:	Human Resources and Development Special Education and Student Services
	Fuentes Relacionadas: <i>Annotated Code of Maryland</i> : Education Article §6-113, Family Law Article (Artículo de Derecho Familiar), §§5-560, 5-561, 5-701, 5-702, 5-705.2, 5-704, 5-705, 5-708, y Human Services Article (Artículo de Servicios Humanos), §1-202; <i>Code of Maryland Regulations</i> 07.02.07.04-.05, 13A.12.05.02, y 13A.08.01.03

Abuso y Negligencia Infantil

A. PROPÓSITO¹

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery (Montgomery County Board of Education) (Consejo) reafirma su compromiso por la seguridad y el bienestar físico, mental, y emocional de todos los estudiantes. Es la expectativa del Consejo que todos los niños y adultos vulnerables tengan el derecho de estar protegidos del abuso y la negligencia. El Consejo adopta un enfoque integral en cuanto a reconocer, denunciar, y prevenir el abuso y la negligencia infantil y de adultos vulnerables. Además, el Consejo reconoce el papel fundamental que Montgomery County Public Schools (MCPS) puede tener en la concienciación entre los padres/guardianes y la comunidad en general sobre asuntos de abuso y negligencia infantil. Con este fin, el Consejo enfatiza la importancia de desarrollar e implementar un plan sistemático para—

1. asegurar que todos los empleados entiendan y se responsabilicen por mantener los estándares más altos de ética en su conducta, así como que se adhieran a los mandatos legales y al imperativo moral de reconocer, denunciar, y prevenir presuntos casos de abuso y negligencia infantil;

¹ Regulation JHC-RA, *Child Abuse and Neglect (Abuso y Negligencia Infantil)*, contiene definiciones de los siguientes términos que se utilizan en este reglamento: abuso; negligencia; intermediarios escolares para casos de abuso infantil; niño/a; adulto vulnerable; empleados de MCPS; contratistas de MCPS; voluntarios de MCPS; y, propiedad de MCPS.

2. cooperar plenamente con las investigaciones de agencias colaboradoras del Condado de Montgomery (Condado) sobre sospechas de abuso y/o negligencia, incluyendo Montgomery County State's Attorney's Office, Montgomery County Police Department (MCPD), y Child Welfare Services en Montgomery County Department of Health and Human Services (MCDHHS), comúnmente conocido como Child Protective Services (CPS), así como otras agencias externas;
3. proveer apoyo a niños y adultos vulnerables que presuntamente sean víctimas de abuso y/o negligencia, en consulta con agencias colaboradoras del Condado;
4. mejorar los sistemas de manejo de recursos humanos y procesos para evaluar los antecedentes de empleados nuevos y ya contratados, así como de voluntarios y contratistas externos que tengan acceso directo, sin supervisión o control, a niños en una instalación de MCPS;
5. diseñar capacitación profesional para empleados de MCPS con el apoyo de expertos nacionales y locales y de acuerdo con las prácticas más actualizadas para identificar, denunciar, y prevenir el abuso y la negligencia;
6. ofrecer oportunidades de aprendizaje sólidas y apropiadas para cada edad a estudiantes en todos los niveles de grado sobre prevención y denuncia de abuso y negligencia; y,
7. proveer oportunidades a padres, contratistas externos, voluntarios, y a la comunidad en general para desarrollar conciencia sobre el reconocimiento, denuncia, y prevención de abuso y negligencia de niños y adultos vulnerables.

B. SITUACIÓN

1. Cómo Denunciar y Responder Ante Sospechas de Abuso y Negligencia Infantil

- a) Se exige que todos los empleados, contratistas, y voluntarios de MCPS denuncien de forma personal y directamente a CPS cualquier instancia de sospecha de abuso y/o negligencia hacia un niño/a, de acuerdo con los protocolos de denuncia desarrollados en colaboración con agencias colaboradoras del Condado. Para mejorar las salvaguardias de incidentes de presunto abuso que involucren una presunta ofensa sexual, MCPS y las agencias colaboradoras del Condado desarrollarán protocolos adicionales para facilitar la pronta notificación a Special Victims Investigations Division de MCPD.²
- b) Ante cualquier duda con respecto a si se debe o no denunciar una sospecha de abuso y/o negligencia, es preferible pecar de cauteloso y denunciar el alegato a CPS.

² Los casos de sospecha de abuso y/o negligencia hacia un adulto vulnerable deberán denunciarse a Aging and Disabilities Services Information and Assistance Unit en MCDHHS.

- c) Antes de presentar una denuncia a CPS, no es la función de ningún empleado, contratista, o voluntario de MCPS investigar o determinar la validez de un caso de sospecha de abuso y/o negligencia.
- d) Los empleados, contratistas, y voluntarios de MCPS no deberán tomar ninguna acción que pudiera perjudicar una investigación de sospecha de abuso y/o negligencia llevada a cabo por CPS, MCPD, u otras agencias externas.
- e) En todos los casos de sospecha de abuso y/o negligencia infantil por parte de un empleado, contratista, o voluntario de MCPS, se deberán seguir los siguientes procesos adicionales:
 - (1) Las oficinas correspondientes de MCPS y las agencias colaboradoras del Condado asegurarán que el presunto autor del crimen no represente un peligro inmediato para la seguridad de la presunta víctima y otros estudiantes.
 - (2) Ya que tales casos podrían involucrar posibles violaciones de las políticas del Consejo, reglamentos de MCPS, contratos, y/u otras guías, MCPS llevará a cabo una investigación interna de acuerdo con todas las políticas del Consejo y reglamentos aplicables de MCPS. Sin embargo, mientras estén pendientes investigaciones por parte de cualquier agencia externa, MCPS no puede entrevistar a testigos, a presuntas víctimas, o a presuntos responsables sin previo acuerdo de, y sujeto a cualquier limitación recomendada por, la agencia de investigación. Además, MCPS debe llevar a cabo todas las investigaciones internas de una manera que sea totalmente cooperativa con la agencia externa que esté realizando la investigación y que no interfiera o perjudique la investigación externa.

2. Confidencialidad, Inmunidad, y Protección Contra Represalias

- a) Cualquier persona que de buena fe denuncie o participe en la denuncia de casos de abuso y/o negligencia, o que participe en una investigación o proceso judicial resultante, quedará exonerada, según las leyes de Maryland, de cualquier responsabilidad civil o sanción criminal que de otra manera resultaría por denunciar un abuso y/o negligencia, o por participar en una investigación o proceso judicial resultante.
- b) Ningún empleado, contratista, o voluntario de MCPS puede impedir o interferir intencionalmente con una denuncia de abuso y negligencia.

- c) Cuando los empleados, contratistas, y voluntarios de MCPS se presentan de buena fe para denunciar casos de abuso y/o negligencia y/o participan en una investigación de abuso y/o negligencia, MCPS se esforzará por protegerlos de intimidación, acoso, o venganza/represalias por dichas acciones.
 - d) Cuando los estudiantes son víctimas o testigos de abuso y/o negligencia, o cuando se presentan de buena fe para denunciar casos de abuso y/o negligencia y/o participan en una investigación de abuso y/o negligencia, MCPS se esforzará por protegerlos de intimidación, acoso, o venganza/represalias por dichas acciones.
 - e) Bajo las leyes de Maryland, la divulgación no autorizada de expedientes o informes relacionados con el presunto abuso y/o negligencia es una ofensa criminal. Además, se exige que todos los empleados, voluntarios, y contratistas de MCPS protejan la identidad de quien realice la denuncia, a menos que la ley exija lo contrario.
3. Consecuencias por No Denunciar Intencionalmente Casos de Abuso y/o Negligencia o por Interferir con una Denuncia

Cualquier empleado, contratista, o voluntario de MCPS, que actuando en su capacidad profesional o de servicio en nombre de MCPS, sospeche abuso infantil y/o negligencia e intencionalmente no lo denuncie, o intencionalmente impida o interfiera con la denuncia, estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión o el despido por mala conducta en ejercicio de funciones, suspensión de contrato de servicios, o suspensión de privilegios de voluntario, según corresponda. Además, cualquier certificación emitida bajo la autoridad del Consejo de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Board of Education (MSDE)) u otro consejo de licencias o certificaciones podría quedar suspendida o ser revocada, según los criterios estipulados en las leyes de Maryland.

4. Consecuencias por Ofensas con Respecto a Abuso y/o Negligencia

Si MCPS determina que un empleado, contratista, o voluntario de MCPS ha estado involucrado en casos de abuso y/o negligencia, o ha violado de cualquier otra manera las políticas del Consejo, los reglamentos, o las guías de MCPS, el individuo estará sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo suspensión o despido por mala conducta en ejercicio de funciones, cese de servicios, o privilegios como voluntario, según corresponda. Además, cualquier certificación emitida bajo la autoridad de MSDE o cualquier otro consejo de licencias o de certificación podría quedar suspendida o ser revocada, basado en los criterios estipulados en las leyes de Maryland.

C. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El superintendente de escuelas o persona designada presentará procedimientos para implementar esta política, de la siguientes maneras:

1. Establecer y mantener un Memorandum de Entendimiento con agencias colaboradoras del Condado, incluyendo CPS, MCPD, y State's Attorney's Office, a fin de establecer procedimientos para denunciar e investigar sospechas de abuso y/o negligencia infantil.
2. Designar uno o más contactos para casos de abuso infantil en todo el sistema de MCPS y establecer un proceso para proporcionar servicios coordinados a cualquier estudiante que sea objeto de una denuncia de abuso y/o negligencia. Este proceso deberá incluir intermediarios en las escuelas y representantes de las oficinas y departamentos apropiados.
3. Con el apoyo de expertos nacionales y locales, incluyendo agencias colaboradoras del Condado, proveer desarrollo profesional adecuado en apoyo de los empleados de MCPS para la implementación de esta política, y ofrecer capacitación y oportunidades informativas, según corresponda, a contratistas y voluntarios de MCPS.
4. Desarrollar procesos para evaluar los antecedentes de empleados nuevos y ya contratados, así como los antecedentes de voluntarios y contratistas externos que tengan acceso directo, sin supervisión o control, a niños en instalaciones de MCPS.
5. Desarrollar un código de conducta y otras guías para empleados de MCPS y otras personas en instalaciones de MCPS con normas claras de comportamiento responsable y de conducta apropiada entre adultos y estudiantes.
6. Desarrollar aprendizaje sólido y continuo en las áreas de abuso infantil, seguridad física personal, y destrezas de conocimientos sobre la salud para apoyar la educación de nuestros estudiantes.
7. Desarrollar programas de educación y concienciación para los padres/guardianes y para la comunidad.

D. RESULTADOS DESEADOS

1. Se proveerá un entorno seguro, estimulante, y de apoyo a todos los estudiantes mediante esfuerzos de vigilancia por parte de todos los miembros de la comunidad de MCPS a fin de reconocer, denunciar, y prevenir el abuso y la negligencia de niños y adultos vulnerables.
2. MCPS y las agencias colaboradoras del Condado colaborarán de manera eficaz y eficientemente para investigar denuncias de sospechas de abuso y negligencia y para brindar apoyo a aquellos niños que sean objeto de denuncias de sospecha de abuso y/o negligencia.

E. ANÁLISIS E INFORME

La implementación de esta política quedará probada mediante los siguientes indicadores:

1. Como elementos de información, se enviarán al Consejo procedimientos claves desarrollados para implementar esta política.
2. El superintendente de escuelas presentará un informe anual al Consejo, y actualizaciones adicionales según corresponda, que incluirán lo siguiente:
 - a) La cantidad de casos de sospecha de abuso y/o negligencia denunciados por MCPS a las autoridades policiales o a agencias de servicios de protección.
 - b) Un informe consolidado con respecto a la sospecha de abuso y/o negligencia por parte de empleados, contratistas, y voluntarios de MCPS que incluirá lo siguiente:
 - i. La cantidad de informes de MCPS involucrando sospecha de abuso y/o negligencia por parte de empleados, contratistas, y voluntarios de MCPS, y un resumen de la disposición final de dichos informes por acción tomada.
 - ii. Un resumen descriptivo de cualquier arresto y/o cargos presentados contra un empleado, contratista, o voluntario de MCPS por abuso y/o negligencia, basado en documentos públicamente disponibles, como así también un resumen de la disposición de cada acta.
 - iii. La cantidad de cartas enviadas por el superintendente de escuelas al superintendente de escuelas estatal de Maryland solicitando la revocación de certificados o licencias como resultado de esta política, desagregados por la razón para la acción.
 - c) Implementación de estrategias estipuladas anteriormente en la Sección C.
 - d) Información sobre esfuerzos de colaboración relacionados con abuso y/o negligencia infantil llevados a cabo entre MCPS y las agencias colaboradoras del Condado.
3. Esta política se revisará anualmente.

Historial de la Política: Resolución No. 13780, 12 de febrero, 1980, enmendada por Resolución No. 85383, 11 de octubre, 1983, enmendada por Resolución 33386, 12 de junio, 1986, y Resolución No. 45886, 12 de agosto, 1986, aceptada por Resolución No. 51886, 22 de septiembre, 1986; revisada 10 de octubre, 2007; enmendada por Resolución No. 359-15, 29 de junio, 2015.